



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

## Dirección General de Despacho y Legislación



## **BOLETIN OFICIAL**

### **EDICION EXTRA N° 7 9 8**

#### **CONTENIDO:**

**DECRETO Nro. 3370/2013:** DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL otorgando la Aptitud Urbana y Ambiental, conforme lo dispone el Artículo 20, Inciso a), de la Ley N° 11723, efectuada por la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A (AySA) por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma, relativa al Proyecto de Obra denominado “Sistema de Saneamiento Cloacal - Plan de Mejora y Mantenimiento – Impulsión Calle Junín – NC70000 de Boulogne”.

Publicado, el día 23 de diciembre de 2013.

SAN ISIDRO, 5 de diciembre de 2013

**DECRETO NÚMERO: 3370**

VISTO la presentación efectuada por la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A (AySA) por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma, relativa al Proyecto de Obra denominado “Sistema de Saneamiento Cloacal - Plan de Mejora y Mantenimiento – Impulsión Calle Junín – NC70000 de Boulogne” y el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Equipo Técnico de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo de la Empresa, a cargo de la Arquitecta Mariana Carriquiriborde, en la cual se solicita el estudio y análisis de la Aptitud Ambiental del emprendimiento y la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, conforme lo dispone la normativa vigente sobre la materia; y

Considerando:

QUE la obra propuesta se encuentra comprendida dentro del Plan Director de Saneamiento de AySA oportunamente aprobado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos por Disposición N° 4/10;

QUE los trabajos proyectados se identifican como obras de: “Instalación a Cielo Abierto en Calzada de 916m de Cañerías en Hierro Dúctil con un diámetro 400mm espiga/enchufe, tipo K7 apto para liquido cloacal”; “Construcción de dos bocas de acceso (BA) a cámaras circulares de diámetro 1.20m en H°A°”; “Construcción en vereda de dos cámaras de 0.85m x 0.85m en mampostería con tapa de H°A° para alojar a las válvulas de aire”; “Construcción en calzada de una cámara de 2.00m x 0.80m en H°A° para alojar una válvula de retención de diámetro 400mm”; “Construcción de dos bocas de registro siendo la primera fabricada en H°A°, con diámetro interior de 1200mm y tapa desmontable de Hormigón, ubicada en la esquina de Junín y Camino Real, y la segunda encaballada, sobre el colector de diámetro 1300mm existente sobre la calle Camino Real y Junín”;

QUE los trabajos descriptos contemplan el aserrado, y la rotura de hormigón de calzada, excavación a nivel de la sub-rasante con tablestacado y depresión de napas, preparación de lecho de asiento, instalación de la cañería, prueba hidráulica, y relleno y construcción del hormigón de calzada afectado;

QUE la metodología para las obras es tradicional, según los evaluadores, respetando las guías y criterios para el diseño y construcción de las instalaciones externas de desagües cloacales en el Área Metropolitana, aprobadas por el APLA, por la Resolución N° 53/10 vigente, que se adjuntan como Anexo II en el Estudio de Impacto Ambiental presentado a fojas 71, 88;

QUE todos los trabajos serán supervisados por la inspección de obra de AySA, quien controlará la calidad de los materiales empleados, el cumplimiento del proyecto aprobado y las pruebas de estanqueidad para la recepción de la cañería, previamente a su tapado, conforme la obligación asumida a fojas 14 del EIA presentado por el equipo técnico de la Dirección de Medio Ambiente de la Empresa;

QUE en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, se abordaron y evaluaron técnicamente los siguientes aspectos: Descripción General de los Proyectos, Descripción del Entorno de las Obras, Determinación de la Línea Base Ambiental y Evaluación de los Impactos Ambientales generados;

QUE la evaluación ambiental desarrollada en el Estudio analiza desde distintos aspectos las obras del denominado “Sistema de Saneamiento Cloacal - Plan de Mejora y Mantenimiento – Impulsión Calle Junín – NC70000 de Boulogne” para el mejoramiento y mantenimiento del servicio en el Partido de San Isidro, en el sentido de que no sólo enfocan las obras desde el punto de vista técnico-ambiental, sino además, desde el socio-económico, teniéndose en cuenta que la realización de las mismas surge como respuesta al diagnóstico técnico elaborado por los equipos para la optimización de la prestación del servicio a los vecinos;

QUE este tipo de obras referente a la optimización en general del sistema de Saneamiento Cloacal son ambientalmente viables, no revelándose problemas de higiene, seguridad y/o salubridad que puedan poner en duda su concreción en el tiempo y en las formas, resultando de los impactos evaluados, un balance netamente positivo desde el punto de vista ambiental;

QUE analizados por los evaluadores, los impactos negativos que se pudieran presentar, ellos se originan exclusivamente en la fase de construcción de las obras, siendo éstos, por las características y naturaleza del proyecto, de intensidad leve o moderada, duración transitoria, y de dimensiones acotada, resultando que el balance de los impactos relacionados con el proyecto es netamente positivo, tanto desde el punto de vista ambiental, como del socio – económico, permitiendo responder a las demandas del servicio y al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos;

QUE a fojas 48/62 se presenta el Plan de Gestión Ambiental donde se fija la responsabilidad inmediata del contratista de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere existir para otros actores involucrados, por la ejecución y control de la calidad ambiental de las actividades asociadas al contrato de obra a ejecutarse, proponiéndose la designación de un responsable profesional de la gestión;

QUE concordando con lo expuesto precedentemente, se expidió favorablemente la Dirección de Gestión Ambiental, Seguridad y Habilitaciones Industriales, a fojas 107/109 del expediente de referencia en el sentido de que el Proyecto denominado “Sistema de Saneamiento Cloacal - Plan de Mejora y Mantenimiento – Impulsión Calle Junín – NC70000 de Boulogne” generará una valoración económica de los inmuebles incorporados al servicio y una optimización de las redes de saneamiento cloacal y salubridad del Partido de San Isidro;

QUE la falta de impactos ambientales negativos importantes según el análisis de los evaluadores, reducidos solamente a la etapa constructiva de la obra, y su carácter transitorio, como así mismo la pertenencia de las obras al Plan Director de Saneamiento de AySA oportunamente aprobado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación por Disposición 4/10 la que se encuentra publicada y vigente, hace innecesaria la publicación de los Estudios de Impacto Ambiental presentados en el expediente de referencia, según lo autoriza el Artículo 17° de la Ley 11.723 del Ambiente;

QUE el Comité Evaluador Ambiental de Obras Públicas creado por las Ordenanzas N° 7674 y 7709, Texto Ordenado por Decreto N° 3132/00, se ha expedido favorablemente respecto del Estudio de Impacto Ambiental que nos ocupa;

QUE se ha cumplimentado lo dispuesto por el Art. 19° de la Ley 11.723, procediendo al dictado del presente Decreto, en cuya virtud se otorga la “Declaración de Impacto Ambiental” respecto de la Obra solicitada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Expídesse la presente Declaración de Impacto Ambiental en los términos \*\*\*\*\* del Art. 20° inc a) de la Ley 11.723, con relación al Proyecto de la obra denominado “Sistema de Saneamiento Cloacal - Plan de Mejora y Mantenimiento – Impulsión Calle Junín – NC70000 de Boulogne”, presentado por la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A (AySA) cuyo estudio de Evaluación de Impacto Ambiental se encuentra agregado en el Expediente de referencia.-

ARTÍCULO 2°.- Agua y Saneamientos Argentinos S.A (AySA) deberá designar un \*\*\*\*\* profesional responsable de la Gestión de Obra con su matrícula inscripta en el Municipio y teléfono para ser ubicado a efectos de recibir los reclamos que pudieran realizarse, garantizando la exigencia a los responsables de las obras del mantenimiento del equilibrio con el ambiente natural y antrópico durante la etapa de obra, e informando a la comunidad, las acciones de prevención y mitigación correspondientes cuando así se lo requieran. El profesional deberá estar acreditado en el expediente de referencia y en los carteles de obra que correspondan.-

ARTÍCULO 3°.- En orden a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 11.723, remítase copia \*\*\*\*\* del presente al Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, y la Dirección de Asuntos Jurídicos de AySA.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas  
Sr. Subsecretario General de Inspecciones y Registros Urbanos y Tránsito Dr. Walter F. Perez